

INSTRUCTIVO ESPECIAL

ELECCIONES DELEGADAS EN LAS JUNTAS ELECTORALES LOCALES A REALIZARSE A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES/ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO DEL ESTADO EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Agosto de 2020.

En el contexto del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, decretado con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19, esta Junta Electoral Central solicitó al señor Rector gestionar las modificaciones pertinentes al texto del Reglamento General de Elecciones y Consultas, con la finalidad de autorizar la realización de procesos electorarios a través de medios electrónicos que resguarden las garantías del secreto y libertad del voto, transparencia y publicidad.

En tal sentido, previa aprobación del Senado Universitario, la máxima autoridad de esta Casa de Estudios, resolvió la modificación del D.U. N°004522, de 9 de marzo de 2010, que aprobó el Reglamento General de Elecciones y Consultas, incorporando a su texto el artículo 7° Transitorio, que posibilita la ejecución de los comicios de autoridades unipersonales e integrantes de órganos colegiados a través de medios electrónicos o digitales, los cuales deben resguardar el voto secreto, personal e indelegable (D.U. N° 0014347 de 28 de mayo de 2020)

Dicha modificación entrega a esta Junta Electoral Central la resolución de los aspectos técnicos, operativos y organizacionales de los comicios realizados por medios electrónicos y/o digitales (inciso segundo), en virtud de cuyas facultades se imparten los siguientes lineamientos, con el fin de facilitar la organización y desarrollo de las diferentes elecciones a realizarse en las Facultades e Institutos dependientes de Rectoría, y las cuales podrán ser modificadas por las respectivas unidades si así lo estimaren pertinente y la normativa universitaria lo permitiera:

1. El presente instructivo regula las elecciones de autoridades unipersonales e integrantes de los órganos colegiados de la Universidad, a través de medios digitales/electrónicos, que se lleven a cabo en el marco del Reglamento General de Elecciones y Consultas, y cuya organización se encuentra delegada en las Juntas Electorales Locales.
2. Las referidas elecciones se convocarán con la debida antelación, publicidad y plazos, según se señala en el citado Reglamento.
3. De acuerdo con el tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo 7° Transitorio, previo a efectuarse la respectiva convocatoria, el(la) Presidente(a) de la

respectiva Junta Electoral Local deberá comunicar a la Junta Electoral Central la decisión de realizar una o más elecciones mediante medios digitales/electrónicos, señalando el sistema a través del cual se llevarán a cabo dichos comicios.

La Junta Electoral Central, basada en la opinión experta del académico del Departamento de Computación, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Prof. Alejandro Hevia, ha autorizado la utilización para dichos fines del sistema Helios Voting y de la plataforma UCampus.

Sin perjuicio de lo anterior, cada unidad académica podrá optar por sistema distinto a los mencionados en el párrafo anterior, en cuyo caso, deberá acompañar al referido requerimiento de autorización de votación bajo la modalidad en comento, un informe técnico que explicita el servicio informático a utilizar, con especial mención del contacto de la contraparte a cargo de su implementación; protocolo de la votación; privacidad de los datos, encriptación y secreto del voto; sistema de autenticación de los electores e hitos de la votación, así como también el cumplimiento de las normas contenidas en los artículos 11 y 12 del citado Reglamento, relativas a la ponderación del voto y al secreto del mismo.

Dicho informe técnico será examinado por el Prof. Hevia, a partir de cuya opinión la Junta Electoral Central emitirá su pronunciamiento en un plazo de 7 (siete) días hábiles.

4. Durante el proceso, toda información que deba transmitirse a la comunidad universitaria, se comunicará a través del respectivo sitio web de la unidad académica, de los correos electrónicos oficiales de los interesados y de cualquiera otra plataforma como U-Cursos y U-Campus, que la Junta Electoral Local estime conveniente.

Las convocatorias deberán hacer mención del correo electrónico que la Junta Electoral Local dispondrá para la recepción de las impugnaciones y reclamos que se verifiquen durante el desarrollo del proceso.

5. Todas las comunicaciones que deban ser dirigidas a las Juntas Electorales Locales, tales como reclamos, impugnaciones, presentación de candidaturas, patrocinios o cualquier otra que surta efectos respecto del proceso eleccionario, deberán realizarse mediante correos electrónicos institucionales o bien, en su defecto, desde cuentas personales, adjuntando copia de la cédula de identidad por ambas caras y de la firma del emisor.

La documentación descrita en el párrafo precedente deberá ser enviada debidamente escaneada o fotografiada, de tal manera que permita su legibilidad. La Junta Electoral Local podrá observar la legibilidad de la documentación dentro de las 24 horas, desde su recepción. Para lo cual el interesado dispone de 24 horas para subsanar dicho reparo, teniéndose por no efectuada la comunicación.

6. En el plazo señalado en la convocatoria, la Junta Electoral Local deberá proceder a confeccionar y publicar el claustro elector correspondiente, rigiéndose por las normas contenidas en el Párrafo 2° “Del sufragio universitario”.

Dentro de los siete días siguientes a su publicación, cualquier miembro del claustro podrá presentar ante la Junta Electoral Local reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina. Se sugiere señalar en las respectivas convocatorias un horario límite para la recepción de las referidas impugnaciones.

Las Juntas Electorales Locales, a su vez, remitirán los referidos reclamos, a la brevedad, a la Junta Electoral Central, a los correos electrónicos ccoddou@uchile.cl, francesca.aguilera@u.uchile.cl y mgautier@uchile.cl, mediante una planilla Excel que resuma la individualización del reclamante, el reclamo y que contenga una propuesta de resolución de la Junta Local, avalada por la respectiva unidad de Personal de la Facultad/Instituto (Se adjunta modelo de planilla Anexo N° 1).

La Junta Electoral Central deberá resolver los reclamos dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Luego de resueltos los reclamos, la Junta Electoral respectiva publicará la nómina definitiva del claustro elector, a través de los referidos medios digitales dispuestos para tales efectos.

7. Los candidatos deberán presentar sus postulaciones dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante comunicación dirigida, por correo institucional, al Presidente de la Junta Electoral Local, al correo electrónico dispuesto para ello, bajo el Asunto: PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA + Nombre completo, y en cuyo cuerpo se manifieste su voluntad de ser candidato a determinado cargo, señalando nombre completo, cédula de identidad y la unidad a la que pertenece, un número de contacto, el resumen de sus patrocinantes de acuerdo a planilla tipo que se anexa (Anexo N° 2) y los datos del apoderado, si lo hubiese. En caso de realizarlo por una cuenta personal no por correo institucional, debe adjuntar copia de la cédula de identidad por ambas caras y de la firma, ya sea escaneados o fotografiados y legibles.
8. En relación al número de patrocinantes, estos deberán manifestar su adhesión a determinada candidatura mediante correo electrónico institucional, dirigido al Presidente de la Junta Electoral Local, con copia al respectivo candidato, en el que individualice al postulante, el nombre completo del patrocinante y la unidad académica a la que pertenece. En caso de realizarlo por una cuenta personal no por correo institucional, debe adjuntar copia de la cédula de identidad por ambas caras y de la firma, ya sea escaneados o fotografiados y legibles.

9. La Junta Electoral Local correspondiente, dentro del plazo señalado en la convocatoria, deberá pronunciarse provisionalmente aceptando las candidaturas válidamente inscritas o rechazando aquellas que incumplan los requisitos legales o reglamentarios, publicando dicho pronunciamiento y comunicándolo a los interesados.

Esta decisión podrá ser impugnada por cualquier miembro del claustro ante la Junta Electoral Central dentro del plazo establecido en la convocatoria. Para dicho efecto, el interesado dirigirá su reclamo al Presidente de la Junta Electoral Local, mediante el correo electrónico dispuesto para ello. A su turno, el Presidente de la Junta Electoral Local remitirá la impugnación, junto a un informe y antecedentes, que permitan a la Junta Electoral Central su resolución.

Una vez resueltas todas las impugnaciones del respectivo proceso, la Junta Electoral Local correspondiente procederá a publicar la nómina definitiva de candidatos inscritos, a través de los medios digitales/electrónicos dispuestos para ello y a notificar a los candidatos.

10. El día de la votación, el secretario de la Junta Electoral Local dejará constancia en la respectiva acta de la hora de inicio de la votación, la que se llevará a cabo durante ocho horas consecutivas, pudiendo declararse cerrada antes del cumplimiento de dicho tiempo si hubiesen sufragado todas las personas incluidas en el padrón electoral (Anexo N° 3).
11. Al término de las ocho horas o habiendo sufragado todos los electores incluidos en el padrón, se dejará constancia del cierre de la votación en la referida acta (Anexo N° 3).
12. Luego, la Junta Electoral Local procederá al escrutinio de la votación, levantando el acta final correspondiente. Se sugiere que, para efectos de publicidad y transparencia, se habilite una transmisión en vivo del referido escrutinio, a través de una plataforma previamente informada a los electores y candidatos.

Una vez culminado dicho escrutinio, los resultados provisorios de la(s) elecciones, se publicarán a través de los medios digitales/electrónicos dispuestos para ello.

13. Dentro del plazo establecido en la convocatoria, se podrán interponer ante la propia Junta Electoral Local reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización de los escrutinios. Para dichos efectos, se dirigirá el reclamo al Presidente de la Junta Electoral Local. A su turno, el Presidente de la Junta Electoral Local remitirá a la Junta Electoral Central las impugnaciones, junto a un informe y antecedentes, que permitan la resolución y proclamación, si procediere.

14. No habiéndose interpuesto reclamaciones u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio y transcurrido el plazo para ello, la Junta Electoral Local deberá remitir a la Junta Electoral Central un oficio solicitando la proclamación de los candidatos electos, junto con la siguiente información:
 - Convocatoria de la elección.
 - Acta de inicio y cierre de la votación.
 - Acta de escrutinio final.
 - Pantallazo o certificado de los resultados emitido por el sistema o plataforma utilizada.
 - Individualización de los candidatos electos, con indicación del nombre completo, jerarquía y jornada académica.
 - Oficio de Rectoría otorgando la autorización excepcional de la candidatura de acuerdo al artículo 18 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, si fuera pertinente.
15. Se hace presente que, dada la naturaleza de la votación a través de medios digitales/electrónicos, en estos comicios no son aplicables las normas relativas al voto anticipado, pudiendo ejercer su sufragio, en forma remota, todos quienes se encuentren incluidos en el padrón electoral, aun cuando se encuentren haciendo uso de una comisión académica o de estudios, feriado legal, permiso administrativo o licencia médica.
16. Asimismo, no será necesaria la designación de vocales de mesas ni la constitución de las mismas.
17. De acuerdo el artículo 27, inciso final del Reglamento, en ningún caso podrán efectuarse actos de campaña durante la jornada de votación.
18. Cualquier duda o consulta que se presente deberá ser canalizada a la Junta Electoral Central, a través de los correos electrónicos mencionados anteriormente.

Santiago, agosto de 2020.

ANEXO 1
RECLAMOS A LA CONFECCIÓN DEL CLAUSTRO

NOMBRE	RUT	HORAS PUBLICADAS	RESUMEN DEL RECLAMO	INFORME DE RRHH
AA BB CC DD	X.XXX.XXX-Y	Ej. 21	Ej. Tiene 22.	Ej. No acoger reclamo, porque la profesora tiene un nombramiento vigente seis meses antes de la convocatoria de 21 horas.

**ANEXO 2
PATROCINANTES**

NOMBRE DEL CANDIDATO:
PROCESO ELECCIONARIO:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	VERIFICACIÓN DE QUE ES ELECTOR	JERARQUÍA (Si procediera).	UNIDAD ACADÉMICA (Si procediera).
1					
2					
3					
4					
5					

ANEXO 3

ELECCIÓN XX FACULTAD DE XX

ACTA DE INICIO Y CIERRE DE LAS VOTACIONES

En Santiago, a XX días del mes de XX de 2020, esta Junta Electoral Local que presido da cuenta de lo siguiente:

HORA DE INICIO	HORA DE CIERRE

Observaciones relativa a situaciones especiales:

Firma para constancia:

Presidente
Junta Electoral Local
Facultad XX